



GOBIERNO DE
CHILE

FISCALÍA
GDA
FMM/SBB
Ref: 717.

119

Alarcón



RESOLUCIÓN N° 347/

**MAT.: TRATO DIRECTO DEL
SERVICIO DE TAMBORES DE
ESPUMA CONCENTRADA SUPRESORA
DE INCENDIOS TRIPLE A.**

SANTIAGO, 30 JUL 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en la Resolución N° 228 de fecha 11 de mayo de 2010, de la Dirección Ejecutiva; el artículo 8°, literal g) de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; el artículo 10, número 7, letra a) de su Reglamento; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Corporación Nacional Forestal es considerada como un órgano de la Administración del Estado, al poseer mandatos legales asociados directamente con la protección, prevención y combate de incendios forestales.

SEGUNDO: Que uno de los objetivos estratégicos de la Corporación Nacional Forestal es proteger los ecosistemas forestales de los agentes y procesos dañinos tales como el fuego, la desertificación y otras formas de deterioro, a través del Sistema de Protección contra Incendios Forestales, del Plan Nacional de lucha contra la desertificación y la sequía y medidas de manejo forestal.

TERCERO: Que en el marco de cumplir con el mandato conferido por las normas legales que regulan la materia y otorgar un servicio integral a la ciudadanía, CONAF ha fijado dentro de sus lineamientos institucionales el establecimiento, dirección, ejecución y supervisión del control de incendios forestales por medio de acciones de presupresión y de supresión, tanto a nivel nacional como regional.

CUARTO: Que por Requerimiento Saga N° 631/OC-2010, de 28 de mayo de 2010, la Unidad de Operaciones Aéreas dependiente de la Gerencia de Manejo del Fuego, solicitó gestionar la importación de 10 (diez) tambores de espuma concentrada supresora de incendios triple A, producto cuyo nombre en inglés es "Foam Phos-Chek 55 Gallon Drum", Código WD-881-55, de 208 litros de capacidad, para utilizarse en el próximo período de incendios forestales 2010-2011.

QUINTO: Que el producto "*Foam Phos-Chek 55 Gallon Drum*", Código WD-881-55, de 208 litros de capacidad, para utilizarse en el próximo período de incendios forestales 2010-2011, debe ser adquirido a la empresa canadiense Wildfire Environmental Inc., en su calidad de único proveedor del mismo.

SEXTO: Que el monto del nuevo servicio no supera las 1.000 (mil) Unidades Tributarias Mensuales (UTM).

SÉPTIMO: Que a este respecto corresponde examinar las disposiciones pertinentes de la Ley N° 19.886, de compras públicas, y su Reglamento, el Decreto de Hacienda N° 250, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004. El artículo 8°, literal g) de la citada Ley establece que procederá el trato o contratación directa, entre otros casos fundados, "*Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios que señale el reglamento de esta ley*". Dicho reglamento, a su vez, en el artículo 10 establece los criterios para la contratación directa. Así, la letra e) del numeral 7°, alude a la situación en que "*cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*".

OCTAVO: En estas circunstancias, y atendido los hechos y antecedentes expuestos en los considerandos precedentes, especialmente lo indicado en el considerando séptimo.

RESUELVO:

PRIMERO: Autorízase la importación y adquisición de 10 (diez) tambores de espuma concentrada supresora de incendios triple A, producto cuyo nombre en inglés es "*Foam Phos-Chek 55 Gallon Drum*", Código WD-881-55, de 208 litros de capacidad, para utilizarse en el próximo período de incendios forestales 2010-2011 a la empresa Wildfire Environmental Inc., en forma directa, por la suma total aproximada, de acuerdo a la variación del dólar canadiense, de \$7.630.210.- (siete millones seiscientos treinta mil doscientos diez pesos).

SEGUNDO: Dése cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 8° de la citada Ley N° 19.886, en lo referente a la publicación de la presente Resolución.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


GABRIEL COGOLLOR MARTÍN
GERENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

c.c.:

- Dirección Ejecutiva.
- GEFA.
- GEPRIF.
- Depto. Administración.
- Fiscalía.
- Of. Partes.